



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA – 19022021013.

**PARTES:** SOCIEDAD 7 SEAS ENERGY S.A.S Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MEDIANTE EL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
AUXILIAR JURÍDICO CP09

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE COVENAS.**

Coveñas, Sucre.

**22 ABR 2022**

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.19022021013.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, iniciado contra la SOCIEDAD 7 SEAS ENERGY S.A.S identificada con el NIT 900590941-0, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana. Así pues, encuentra el Despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da apertura al periodo probatorio al interior de la presente actuación administrativa, concediendo un término de quince (15) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Solicítese al representante legal de la SOCIEDAD 7 SEAS ENERGY S.A.S identificada con el NIT 900590941-0, allegar con destino al expediente los soportes de pago realizados con relación al objeto de la presente actuación administrativa, por concepto de servicios SEMAR, FONDEO, INSPECCIONES e intereses sobre estos; prestados por esta Autoridad Marítima Regional a las naves agenciadas por la sociedad en mención.
2. Solicítese al representante legal de la SOCIEDAD 7 SEAS ENERGY S.A.S identificada con el NIT 900590941-0, allegar con destino al expediente de la presente actuación administrativa informe detallado y pormenorizado de los hechos que se investigan relacionando los soportes de pago requeridos en el punto anterior.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**

  
Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas